

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

13 SEP 2022

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, realizando el control de legalidad que corresponde, este despacho dispone:

1. Decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 8 de febrero del 2021, y todo lo que depende dicha actuación, en virtud al error en que se incurrió al realizar el emplazamiento de la sociedad demandada Insetel Ingeniería y Servicios Eléctricos Integrales S.A.S.

2. En consecuencia se ordena renovar toda la actuación que depende del emplazamiento, para lo cual, secretaria deberá realizar nuevamente el emplazamiento de la sociedad demandada Insetel Ingeniería y Servicios Eléctricos Integrales S.A.S., en el registro nacional de emplazados.

3. Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRÁN

lgm

actuación que depende del emplazamiento de la sociedad demandada Insetel Ingeniería y Servicios Eléctricos Integrales S.A.S., en el registro nacional de emplazados.

El Srío.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

14 SEP 2022

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 1076

El Srío.